

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2023

En la localidad de Binaced a las 20.35 horas del día 3 de noviembre de 2023, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Excmo. Alcalde Don Javier Sorinas Citoler, con asistencia de los siguientes Sres. Concejales:

ASISTENTES: **Alcalde** Javier Sorinas Citoler **Concejales** Alvaro Sorinas Gatiu, Alba Calavera Torres, Francisco Pedroso Mora, Victoria Delgado Moles, Juan Latre Ferris y Sonia Robe Barreda,

Actuando como Secretaria, la Secretaria-Interventora de la Corporación, xxxx

Excusan su asistencia; Carlos Sellan Castro y Carmen Chaverri Alaman.

Comprobada la válida constitución del Pleno, dado que se cumple con la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente da inicio a la sesión, con los siguientes puntos en el orden del día:

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN TEXTO REFUNDIDO DEL CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN RELATIVO A LA RECATEGORIZACIÓN COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO R-2 DE PARTE DE LA UU-19 DEL PGOU DE BINACED.

Visto el estado de la tramitación del Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión consistente en la recategorización como suelo urbano consolidado R-2 de arte de la UE-19 del PGOU de Binaced incoado a instancia de DOÑA

XX

Visto el Informe del Letrado Asesor de 28 de febrero de 2022 en relación con la tramitación del Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión a suscribir con el solicitante de la modificación aislada nº 17 del PGOU del Municipio de Binaced, doña XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Y DON XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con carácter previo a su aprobación definitiva y la Nota de conformidad con el mismo de la misma fecha suscrita por la Secretaria-Interventora Actal.

Vistos los siguientes antecedentes producidos desde el mencionado Informe:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	28-02-2022	Requerimiento escrituras a la propiedad y Memoria Justificativa a la

		Secretaría y Téc. Municipal e Informe Conjunto a Letrado Asesor y Téc. Municipal
Requerimiento a los interesados	01-03-2022	Aportación título propiedad
Aportación título propiedad	01-03-2022	Escritura notarial
Memoria Justificativa	04-07-2022	
Informe Conjunto	28-09-2022	Con texto alternativo de Convenio Urbco y valoración del Téc. Municipal.
Oficio de Alcaldía a los interesados	29-09-2022	Para conformidad con texto alternativo del Convenio
Comparecencia de los interesados	30-09-2022	Dan conformidad al texto alternativo del Convenio
Providencia de Alcaldía	30-09-2022	Requerimiento Informe Propuesta de la Sra. Secretaria para la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.
Informe-Propuesta de Secretaría	30-09-2022	Para la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo
Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo	07-10-2022	Para el Pleno
Acuerdo plenario	10-10-2022	Someter la propuesta de Convenio a Información Pública
Información Pública BOP de Huesca nº 246	27-12-2022	Plazo de un mes

Visto que concluida la información pública, con fecha 1 de febrero de 2023, esta Secretaría Certificó que NO se habían presentado alegaciones durante dicho trámite.

Visto que con fecha 14 de septiembre de 2023, el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca (CPUH) notificó su informe de 2 de agosto del mismo año, favorable con prescripciones.

Considerando que a la vista de lo anterior, mediante Providencia de Alcaldía de 14 de septiembre de 2023, se ordenó a la Secretaria Municipal la redacción de oportuno Informe que diera cumplimiento a las prescripciones impuestas y que refundiera el Texto definitivo del Convenio a suscribir conforme a lo tramitado hasta esa fecha.

Visto que en cumplimiento de una de las prescripciones impuestas por el CPUH entre el 21 y el 27 de septiembre de 2023 se dio traslado del Texto Refundido del Convenio con oportuno trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles al resto de

propietarios de la UE19.

Considerando que concluido el plazo anterior, con fecha 13 de octubre de 2023, esta Secretaría Certificó que NO se habían presentado alegaciones durante dicho trámite.

Considerando que con fecha 13 de octubre de 2023 se dio vista de la propuesta de Texto Refundido definitivo del Convenio a doña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Y DON xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , por un plazo de diez días para que manifestara su conformidad o no con la misma, lo que hicieron mediante comparecencia de 18 de octubre de 2023.

Considerando que, en consecuencia, la propuesta de texto refundido definitivo del Convenio urbanístico, ha sido aceptado por doña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Y DON xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx según consta en el expediente con carácter previo a su sometimiento al Pleno.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, visto el Informe-propuesta de la Sra. Secretaria, y el dictamen favorable emitido por la Comisión de Urbanismo en fecha 3 de noviembre 2023, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Texto Refundido del Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión relativo a la recategorización como Suelo Urbano Consolidado R-2 de arte de la UE-19 del PGOU de Binaced consensuado con doña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , en los términos que figuran en el Anexo I del Informe de la Secretaria-Interventora Actal. de 14 de septiembre de 2023.

SEGUNDO. Autorizar al Sr. Alcalde a la suscripción del mismo en nombre del Ayuntamiento y a de cualquier otro documento que fuere preciso para llevar a efecto lo en él acordado.

TERCERO. Ordenar la publicación en el boletín oficial correspondiente el presente acuerdos de aprobación definitiva del mencionado convenio urbanístico y el texto íntegro del mismo.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a doña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con el pie de recursos que proceda y requerirles a los efectos de que se firme el mismo en un plazo de diez días en la sede consistorial. Transcurrido dicho plazo sin que tal firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncian a aquel.

QUINTO. Anotar y custodiar un ejemplar completo del texto definitivo del convenio urbanístico y de su documentación anexa en el archivo administrativo municipal de este Ayuntamiento.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad de los 7 concejales presentes.

PUNTO SEGUNDO: APROBACION SI PROCEDE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL IBI URBANA.

Visto que el Servicio de secretaría presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió, por la Intervención, informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que se emitió informe propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto el dictamen favorable de La Comisión Informativa de Hacienda de fecha 03/11/2023 considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas anteriormente para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y a tal efecto:

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos del proyecto que se anexa en el expediente:

-4.2.c) Bonificación Potestativa:
Se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente

homologación por la Administración competente. Para poder solicitarla se deberá de aportar junto con el certificado de la instalación, la comunicación previa, o licencia emitida por el Ayuntamiento, sobre dicha instalación. Dicha bonificación se establece por un periodo de 5 años, y deberá solicitarse a instancia de parte ante el Ayuntamiento de Binaced, antes del día 15 de febrero, para que pueda aplicarse el mismo año, en caso de solicitarse con posterioridad al 15 de febrero se la bonificación a partir del siguiente año.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://binaced.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Se somete a votación y es aprobada por unanimidad de los 7 concejales presentes.

PUNTO. TERCERO: APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IVTM.

Visto que el Servicio presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió informe propuesta de resolución para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Visto que se emitió Dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda el día 3 de noviembre de 2023.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad de los 7 concejales presentes,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de vehículos de tracción mecánica en los términos del proyecto que se anexa en el expediente:

Art. 5 Bonificaciones:

- a) “Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos de carácter histórico, o que tengan una antigüedad superior a 25 años.
- b) Se establece una bonificación del 50 % desde su primera matriculación, para vehículos automóviles de la clase A) Turismo, que disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente siempre que cumplan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:
 - vehículos de motor eléctrico y/o emisiones nulas.

Igualmente se establece una bonificación del 50 % de la cuota tributaria para los vehículos Híbridos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle), con un plazo de hasta 5 años.

Para poder ser beneficiario de las bonificaciones establecidas, se deberá realizar la previa solicitud, así como presentar la documentación que lo demuestre.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad

[<http://binaced.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Se somete a votación y es aprobada por unanimidad de los 7 concejales presentes.

PUNTO CUARTO: APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DE AL ORDENANZA FISCAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR.

Visto que el Servicio de secretaría presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el comedor municipal.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto el valor del previsible coste.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió informe-propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió Dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 03/11/2023.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal

reguladora de la tasa por el comedor municipal en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

- A) Días habituales a 5,20 €
- B) Días Ocasionales a 6,20 €

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://binaced.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Se somete a votación y es aprobado por mayoría de 5 votos a favor de Javier Sorinas Citoler, Álvaro Sorinas Gatiu, Alba Calavera Torres, Francisco Pedroso Mora y Victoria Delgado Moles y 2 abstenciones de Juan Latre Ferris y Sonia Robe Barreda,

PUNTO QUINTO: APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CAMINOS MUNICIPALES.

Visto que el Servicio de secretaría presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los caminos municipales.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto el valor del previsible coste.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal

preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió informe-propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió Dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 03/11/2023.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los caminos municipales, en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

“Art. 11.1 En caso de cometerse infracciones en los caminos rurales de titularidad pública, por parte de los propietarios de parcelas colindantes a los mismos, se emitirá un informe por parte del servicio de guardería de campo, el cual se notificará al propietario de la parcela que ha cometido la infracción, dándole un plazo de 15 días desde la recepción de la notificación, para que subsane la infracción cometida. casos considerados urgentes, el plazo será el indispensable para poder subsanarlo, según criterio municipal.

Si el propietario no hace caso a la notificación para subsanar la infracción cometida, se le volverá a enviar otra notificación, concediéndole 7 días desde la recepción de la notificación para que subsane.

Si sigue haciendo caso omiso a la misma, se realizarán las actuaciones necesarias por parte del Ayuntamiento para subsanar dicha infracción, con cargo al propietario de la parcela que ha cometido la infracción y se procederá a la iniciación del procedimiento sancionador. Considerándose sancionables todas las infracciones que se cometan contra las disposiciones de la presente ordenanza.

Art. 11.2 Serán sancionables cuantas infracciones se cometan contra las disposiciones de esta ordenanza, dentro de los límites previstos en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las multas por infracciones tipificadas, serán las siguientes:

Infracciones muy graves: hasta 2.000,00 €

Infracciones Graves; hasta 1.000,00 €

Infracciones Leves; hasta 500,00 €

Para la graduación de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las

siguientes circunstancias:

- naturaleza de la infracción
- grado de peligro para las personas o bienes
- Grado de intencionalidad
- Reincidencia
- Gravedad del daño causado
- Demás circunstancias concurrentes que se estime oportuno considerar.

Art. 12. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o en virtud de denuncia de los particulares y se tramitará de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1994 de 4 de agosto.”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://binaced.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Se somete a votación y es aprobado por mayoría de 5 votos a favor de Javier Sorinas Citoler, Álvaro Sorinas Gatiu, Alba Calavera Torres, Francisco Pedroso Mora y Victoria Delgado Moles y 2 abstenciones de Juan Latre Ferris y Sonia Robe Barreda,

PUNTO SEXTO: APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES CON FINES PARTICULARES.

Visto que el Servicio de secretaría presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora la utilización de bienes inmuebles municipales con fines particulares.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto el valor del previsible coste.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió informe-propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió Dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 03/11/2023.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de bienes municipales con fines particulares

en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

Art. 6. Cuota Tributaria:

1. Las tarifas serán

d) Bar del Centro social de Binaced: 20,00€ por la utilización para celebraciones, al día, con una fianza de 60 €. La tasa se recaudará en régimen de autoliquidación. En el caso de utilizarse para realizar actividades culturales, deportivas o similares, la tasa será de 2,00 €/ hora.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las

alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://binaced.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Se somete a votación y es aprobado por mayoría de 5 votos a favor de Javier Sorinas Citoler, Álvaro Sorinas Gatiu, Alba Calavera Torres, Francisco Pedroso Mora y Victoria Delgado Moles y 2 abstenciones de Juan Latre Ferris y Sonia Robe Barreda,

PUNTO SEPTIMO: APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA PRO EL SERVICIO DE PISCINAS.

Visto que el Servicio de secretaría presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de piscinas.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto el valor del previsible coste.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que se emitió informe-propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió Dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 03/11/2023.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de las piscinas en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

Artículo 6.-Cuota Tributaria.

1). Bonos de temporada:

a) niños de 5 a 10 años: 20,00 €.

b) Adultos a partir de 11 años: 40,00 €

2) Bonos de quince días:

a) Niños de 5 a 10 años: 17,00 €

b) Adultos a partir de 11 años: 27,00 €

3. Entradas:

Días Laborales:

-Niños de 5 a 10 años; 3,00 €

-Adultos a partir de 11 años: 4,50 €

Días Festivos:

-Niños de 5 a 10 años: 4,00 €

-Adultos a partir de 11 años: 5,50 €.

4-Bonos de cinco días consecutivos:

a) Bonos de cinco días consecutivos de niños de 5 a 10 años: 15,00 €

b) Bonos de cinco días consecutivos de adultos a partir de 11 años: 20,00 €

Art. 7.Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

Se establece una bonificación del 50% para los mayores de 65 años y/o minusválidos que acrediten, al menos un 50 % de la minusvalía.

c) Adultos Familia Numerosa: 27,00 €

d) Niños Familia Numerosa: 15,00 €

A los efectos de aplicación de esta ordenanza, se entenderá por Familia Numerosa, aquella que tenga tal consideración conforme a los criterios establecidos por el Gobierno de Aragón, o administración equivalente de otra comunidad autónoma.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad

[<http://binaced.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Se somete a votación y es aprobado por mayoría de 5 votos a favor de Javier Sorinas Citoler, Álvaro Sorinas Gatiu, Alba Calavera Torres, Francisco Pedroso Mora y Victoria Delgado Moles y 2 abstenciones de Juan Latre Ferris y Sonia Robe Barreda,

PUNTO OCTAVO: APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN TASA DE VADOS.

Visto que el Servicio de secretaría presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de vados.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto el valor del previsible coste.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que se emitió informe-propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió Dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda de

fecha 03/11/2023.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por vados en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

Art. 8. cuota Tributaria:

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza se fija en las tarifas siguientes:

- a) Placa y tramitación.....25,50 €
- b) Por cada metro o fracción.....16,50 €”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://binaced.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Se somete a votación y es aprobado por mayoría de 5 votos a favor de Javier Sorinas Citoler, Álvaro Sorinas Gatiu, Alba Calavera Torres, Francisco Pedroso Mora y Victoria Delgado Moles y 2 abstenciones de Juan Latre Ferris y Sonia Robe Barreda,

PUNTO NOVENO: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE Y SUPLENTE DE CEDER ZONA ORIENTAL.

Habiendo pasado por pleno el día 3 de julio, la representación en el Ceder Zona Oriental del alcalde como representante.

Y habiendo enviado oficio el día 18 de octubre, desde el Ceder Zona Oriental

solicitando designación de titular y suplente.

Se ratifica la designación del Alcalde Javier Sorinas como titular y se propone al teniente de Alcalde Francisco Pedroso, como suplente, en la representación del Ceder Zona Oriental.

Se somete a votación y es aprobado por unanimidad de los 7 concejales presentes.

PUNTO DÉCIMO: INTEGRACIÓN BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE BINACED EN LA RED DE BIBLIOTECAS DE ARAGON.

Habiendo solicitado por parte del Ayuntamiento de Binaced, por petición de la bibliotecaria, la inclusión de la biblioteca en la red de bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y habiendo recibido el convenio de dicha inclusión, que es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON Y EL AYUNTAMIENTO DE BINACED (HUESCA) PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS FONDOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL EN EL CATÁLOGO COLECTIVO DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

De una parte, doña xxxxxxxx, Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, nombrada por Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, autorizado para este acto en virtud de acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha.

De otra Javier Sorinas Citoler, en representación del Ayuntamiento de Binaced (Huesca) en virtud de Acuerdo Mayoritario del Pleno Municipal de fecha 17 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para firmar el presente convenio.

EXPONEN

Primero. - El artículo 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos los ciudadanos tienen derecho.

Segundo. - El artículo 71. 44ª del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en materia de bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma que no sean de titularidad estatal. Así mismo establece que, la acción que desarrollen los poderes públicos de la Comunidad Autónoma en el ámbito de sus respectivas competencias debe encaminarse preferentemente a promover y facilitar la libertad, la igualdad y participación de todos los aragoneses en la vida cultural y social, procurando la corrección de los desequilibrios culturales dentro del territorio de Aragón y fomentando su mutua solidaridad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que

se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón

y se asignan competencias a los Departamentos, establece, en artículo 5, que al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura se le atribuyen las competencias en cultura del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Por su parte, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad autónoma de Aragón, incluye, en su artículo 2, a la Dirección General de Cultura como órgano directivo del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura. De acuerdo con el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecía la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, correspondía a dicho Departamento la promoción del libro y la lectura

a través de la Biblioteca de Aragón y las bibliotecas públicas autonómicas, así como la coordinación de éstas con el conjunto de las bibliotecas provinciales, municipales y escolares ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dichas competencias se ejercerán a través de la Dirección General de Cultura la cual tiene atribuidas aquellas relativas al fomento del uso de las bibliotecas, así como a la atención de todas las integradas en el Sistema de Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero. - Con el fin de facilitar y garantizar la localización y el acceso a los fondos bibliográficos de las bibliotecas existentes en Aragón, a los aragoneses, a través de un único catálogo y un único carné de socio, válido para todas las bibliotecas, parece adecuado que los fondos de las Bibliotecas Públicas Municipales se integren progresivamente en el Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas de Aragón. En consecuencia, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Binaced (Huesca) acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.

Objeto

El presente Convenio de colaboración tiene como objeto:

- a) Establecer la integración de los registros bibliográficos de la Biblioteca de Binaced (Huesca) en el Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Poder facilitar un carné único para todos los usuarios de las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas de Aragón.
- c) Posibilitar el préstamo entre las bibliotecas de la red.

SEGUNDA.

Obligaciones de las partes

La Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la Dirección General de Cultura, asumirá:

- a) Los costes de licencias, mantenimiento del programa informático, y mantenimiento y actualización del servidor donde se aloje la base de datos, lo que no supone gasto adicional con cargo al presupuesto del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.
- b) Proporcionar la información, la formación inicial y el asesoramiento que permitan catalogar la biblioteca integrante según los métodos y normas oficiales en vigor en Bibliotecas Públicas Españolas y en las propias de las Bibliotecas de la Red de Aragón.

Por su parte, el Ayuntamiento de Binaced (Huesca) asumirá:

- a) Los costes de conexión y mantenimiento de la línea ADSL o de otro sistema de comunicación que posibilite acceso vía web para el intercambio de información.

b) La compra, el mantenimiento y actualización de los equipos informáticos de la biblioteca, debiendo contar con equipos tanto para uso interno como para uso de los usuarios.

c) La adquisición de lápiz o pistola óptica para la lectura de los códigos de barra de ejemplares y carné de socio para efectuar el préstamo y recuentos.

d) La impresora de carné de usuario.

e) Los costes de personal para prestar el Servicio Bibliotecario con una dedicación mínima de 4 horas al día, ó de 20 horas a la semana. Los registros integrados en la red no podrán ser cedidos o comercializados

TERCERA.

Requisitos

Para el desarrollo de este proceso, el Ayuntamiento de Binaced (Huesca) dispondrá del personal bibliotecario adecuado en número y en cualificación profesional. El personal bibliotecario recibirá la formación específica necesaria sobre la aplicación informática AbsysNet para realizar las tareas propias de automatización de la biblioteca. Asimismo, se compromete a que la persona que reciba la formación necesaria para llevar a cabo este proceso, sea la misma durante el proceso de automatización de la biblioteca.

CUARTA.

Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá eficacia desde la prestación del consentimiento de las partes y tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma. En cualquier momento, antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes podrán acordar

unánimemente su prórroga, que se formalizará por adenda, o su extinción.

QUINTA.

Seguimiento de la ejecución del convenio

El seguimiento, interpretación, vigilancia y control del cumplimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes, será efectuada por un técnico de la Biblioteca de Aragón, órgano el encargado de supervisar y coordinar el Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas de Aragón, junto con el técnico bibliotecario designado por el Ayuntamiento. Esta representación podría ampliarse, si ambas partes lo estiman necesario, pudiendo recurrir a la asesoría técnica complementaria que se considere conveniente para temas concretos.

SEXTA.

Difusión y uso de imagen corporativa

1. En cualquier publicación, con independencia de su formato, que se realice para la difusión del contenido del presente Convenio, así como de las actuaciones incluidas en el mismo, se hará constar el logotipo identificativo de las partes firmantes, de acuerdo con sus respectivas normas de identidad gráfica corporativa.

2. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución

entre los diferentes medios y soportes.
SÉPTIMA. Protección de datos

1. Las partes firmantes de este Convenio manifiestan que cumplen las determinaciones técnicas y organizativas apropiadas en materia de protección de datos de carácter personal y se comprometen a cumplir los principios y exigencias en el tratamiento de datos establecidos tanto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDyGDD).
2. Las partes se obligan a tratar los datos personales de sus representantes, miembros de órganos colegiados constituidos en virtud de este Convenio y empleados o colaboradores de contacto con las garantías de seguridad y confidencialidad exigidas y a los solos efectos de relación entre ellas a lo largo de la vigencia del mismo, al amparo de lo previsto en el art. 6.1.f) RGPD y art. 19.3 LOPDyGDD.
3. Las partes informarán y facilitarán a los interesados el ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal en la forma prevista en sus respectivas páginas oficiales o sedes electrónicas.
4. Si durante la ejecución del Convenio fuera necesario acceder o tratar datos de carácter personal responsabilidad de una o de todas las partes, convienen en que previamente suscribirán un Anexo que regule tal tratamiento y las respectivas obligaciones conforme a las determinaciones del RGPD.
5. Los datos no se facilitarán a terceros, salvo por obligación legal, y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que son tratados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

OCTAVA. Causas de extinción del convenio
Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento por alguna de las partes de los extremos especificados en sus cláusulas, sin perjuicio de las recogidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. Resolución de conflictos
Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de organización y régimen jurídico del Sector Público Autonómico.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Una vez explicado el mismo, se somete a votación y es aprobado por unanimidad de los 7 concejales presentes.

Antes de finalizar el pleno, el concejal Juan Latre, en representación del grupo del PSOE, comunica que el motivo de los votos de abstención, es que no están de acuerdo

con las subidas, porque no se debe pretender pagar el servicio con las tasas.
El Sr. Alcalde Javier Sorinas, le comenta que no es la intención, y que también se han puesto bonificaciones, no solo subidas de tasas.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde, Javier Sorinas Citoler siendo las 21:15 horas del 3 de noviembre de 2023, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE